**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**DIRECCION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)**

| **MODIFICATORIO No. 01 (ACLARACION No. 01) - AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 142-2023** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Teniente Coronel (RA)<br>**Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**<br>C.C. No. 72.251.369<br>Director Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa (E)<br>Hospital Militar Central |
| **CONTRATISTA** | **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A..**<br>**NIT** No. 800.061.357-7 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SUSTITUTOS ÓSEOS Y PRÓTESIS A MEDIDA. PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. |
| **VALOR INICIAL DE CONTRATO** | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($255.000.000,00) |
| **FECHA DE INICIO** | 04/04/2023 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | 15/11/2023 |

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, en su calidad de Director General (E) Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central encargado mediante Decreto N° 0562 de 2023 y acta de posesión N° 0074-23 del 02 de mayo de 2023, quien adelante se denominará CONTRATANTE, identificado con NIT 830.040.256-0 quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, identificado con NIT. **No. 830.040.256-0**; y, por otro lado. **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.** identificado con **NIT No. 800.061.357-7** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Modificación No. 01 del Contrato No. 142-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 24 de marzo de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL e IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A., se suscribió el contrato No. 142-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SUSTITUTOS ÓSEOS Y PRÓTESIS A MEDIDA. PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **2).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 15 de noviembre del 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($255.000.000,00). **4).** Que, el Sr. SMSM CESAR ERNESTO ARANGO PILONIETA, supervisor de este contrato

142-2023, envía oficio e Radicado I-00003-202309697-HMC Id: 252904 Fecha: 2023-04-19 dirigido al Ordenador del Gasto Señor Teniente Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central (E), solicitando la autorización para realizar esta Modificación No. 01 en el sentido de aclarar el anexo técnico del contrato, agregando como corresponde la totalidad del portafolio ofertado por el contratista a fin de contar con la totalidad de los insumos y con ello asegurar la atención de pacientes que requieren procedimientos de alta complejidad en debido a que en el contrato se identificaron solo algunas de las referencias de los elementos de la totalidad del portafolio ofertado en el proceso, sin embargo y en aras de dar claridad al momento de requerir los elementos y facturar lo necesario y atendiendo la necesidad institucional. **5).** Se aclara el anexo tal como consta en la oferta realizada en la oferta económica y de servicios visible en la plataforma SECOP II, que teniendo en cuenta que los documentos previos hacen parte integral del contrato, este procedimiento se realiza únicamente para aclarar el anexo técnico y no se entiende como la inclusión de nuevos ítems. **6).** Que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"* **7).** Qué, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* **8).** Que para la presente aclaración del ANEXO TECNICO existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **9).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **10).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **11).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **12).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)" **12).** Qué, toda vez que el contrato se modificará ya que de acuerdo a la necesidad del hospital en el anexo técnico económico se debe disponer de todas las opciones de medidas de los insumos de cada uno de los sistemas que se especificaron en el proceso.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE EL ANEXO TECNICO-ECONOMICO** del contrato, en el sentido de disponer de todas las opciones de medidas de los insumos de cada uno de los sistemas que se especificaron en el proceso, el cual quedará cargado en la plataforma SECOP II, numeral 5 como anexo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

**CLAUSULA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N° 01 (ACLARACION DEL ANEXO TECNICO N°01), en el sentido de incluir todos los bienes ofertados por el contratista y requeridos en la oferta, para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

**CLAUSULA QUINTA:** Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 142-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo (05) de 2023.

**Revisó**



**Abogado Laura Cristina Londoño.**
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

**Elaboro**



**Lina María Forero Morales**
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.